

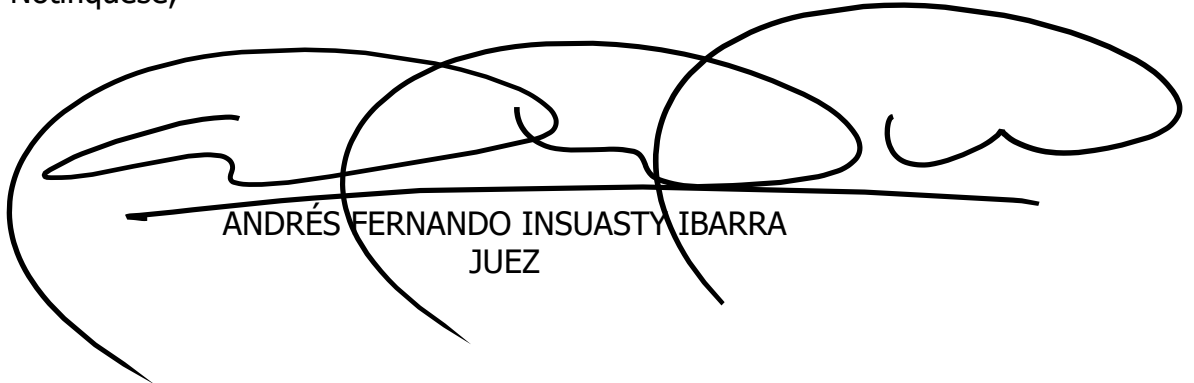
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

1. De conformidad con la solicitud allegada por la apoderada de la actora, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el auto calendado 14 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que para efectos de adelantar la audiencia de que trata el 392 del C.G.P., que remite en lo pertinente a los artículos 372 y 373 de la mencionada normatividad, se señaló el día **9 de diciembre de 2020** y no como se dijo en auto de 14 de octubre de 2020.

1.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese,

7



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 137 a la hora de las 8:00
a.m.
23 NOVIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4cd2462cd6566272466053d73243bbd4aaf344a2e7c684dfed99f458e7b9f60

Documento generado en 19/11/2020 12:59:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>